

Comete delito contra la fé pública, quien hace uso de documentos falsos e imita firmas.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dieciseis de agosto de mil novecientos setentiuno.—

Vistos; y Considerando: que los hechos imputados han sido calificados como estafa, no obstante que esta figura delictiva, necesariamente, supone la concurrencia de un sujeto que valiéndose de artificios, engaño, etcétera induce en error a otro sujeto, que llevado por el ardid resulta víctima; que en el caso de autos Pedro Zózimo Cuyutupa Cupertino, en forma sistemática, falsificando cartas poderes en su contenido y suscripción, retiró del Banco Lima diferentes sumas de dinero que en total asciende a doscientos ocho mil doscientos dieciocho soles; que, por lo tanto, el encausado no ha cometido el delito de estafa sino uno contra la fé pública; pues hizo documentos falsos e imitó la firma de la agraviada y usando estos documentos obtuvo un provecho ilícito en perjuicio de su madrastra; es decir causó un daño; que el delito contra la fé pública no figura entre los que el artículo doscientos sesenta del Código Penal indica para la excusa legal absolutoria. Por estos fundamentos y de conformidad con el inciso décimo primero del artículo doscientos noventiocho del Código de Procedimientos Penales, con la facultad concedida por el artículo siguiente: declararon NULA la sentencia de fojas noventa, su fecha siete de Abril del año en curso, que absuelve a Pedro Zózimo Cuyutupa Cupertino de la acusación Fiscal por el delito contra el patrimonio en agravio de Margarita Leonidas Yparraquirre Santos de Cuyutupa e insubsistente lo actuado desde fojas setentisiete vuelta mandaron que regularizando el procedimiento, se expida nueva resolución con arreglo a ley; y los devolvieron.— TORRES MALPICA.— CUENTAS ORMACHEA.— BUSTAMANTE UGARTE.— SANTOS RIVERA.— GALINDO.— Se publicó conforme a ley.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.—

Cuaderno N° 209.— Año 1971.—
Procede de Lima.